



050/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", así mismo el artículo 235 prescribe que; "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 715/2021 Ley Municipal Excepcional para la Homologación y Sustitución de Planimetrías, aprobación de Planimetrías Vía CONSOLIDACIÓN establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Consolidación, su estabilidad y seguridad jurídica.

Que, bajo esos antecedentes constitucionales y legales, se tiene que a instancia del Sr. BRAULIO QUISPE CONDORI con C.I. N° 2283636 L.P., la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite de Aprobación de Planimetría Vía Consolidación de División y Partición "FAM. QUISPE" ubicada en el Distrito Municipal N° 8 cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

La Planimetría División y Partición "FAM. QUISPE", se encuentra ubicada en el Distrito Municipal Nro. 8 de la Ciudad de El Alto, es decir se encuentra dentro del límite urbano aprobado, de la ciudad de El Alto.

Que, se acredita el interés legal del interesado, a través de la siguiente documentación:



050/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Nota de solicitud de aprobación de Planimetría de División y Partición Vía Consolidación.
- Fotocopia validada de Escritura Pública N° 3468/2022 de fecha 13 de mayo de 2022 sobre División y Partición y Aclaración de Datos Técnicos.
- Fotocopia validada de Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0270999 que registra la Escritura Pública N° 3468/2022 de fecha 13 de mayo de 2022.
- Información rápida de fecha 22 de julio de 2022, Documento: 1490707; Trámite: 2111196.
- Deslindes Notariados de las colindancias NORTE y OESTE, según Documentos Privados Notariados de fecha 04 de abril de 2019 y 27 de octubre de 2022.
- Respecto a las colindancias ESTE y SUR, de acuerdo al archivo digital del Área de Cartografía y Mosaico Cartográfico del G.A.M.E.A. no evidencian inserción por cuanto no se requiere la presentación de deslindes.

Que, cursa comprobante N° 858893 de fecha 10 de noviembre de 2023 que evidencia el pago de Bs.-1219,13.- (Un mil doscientos diecinueve con 13/100 Bolivianos).

Que, según Informe **CITE: DATC/UJAT/SCCH/1329/2022** de fecha 03 de agosto de 2022 emitido por el Abg. Sergio Calcina Chávez, Asesor Legal D.A.T.C. - U.J.A.T., refiere que verificada la documentación adjuntada se establece que el trámite solicitado es legalmente procedente.

Que, en el Informe de Verificación **CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/1387/2022** de fecha 22 de agosto de 2022 elaborado por el Tec. Eduardo Álvarez Costas, Técnico Área de Cartografía, refiere que se realiza la inspección técnica de campo In Situ.

El polígono ha sido verificado, en el archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado y con la inspección de campo se puede apreciar los siguientes aspectos.

- a) El predio citado se encuentra delimitado con mojones de hormigón, como se identifica en las imágenes adjuntas de la inspección técnica.
- d) Las coordenadas tomadas en campo SI se encuentran dentro del margen de tolerancia.
- e) Se evidencia la posesión que ostenta el propietario sobre el predio.

Que, asimismo en el Informe de Inserción **CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/1882/2022** de fecha 07 de noviembre de 2022 emitido por el Tec. Eduardo Álvarez Costas, Técnico Área de Cartografía refiere que, el polígono luego de ser verificado, se ratifica la Incorporación de fecha 09/04/2019 con Hoja de Ruta Nro. 2854-18 a nombre del Sr. Braulio Quispe Condori al archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19 S, señaladas en el Levantamiento Topográfico Georreferenciado. Estas coordenadas determinan una superficie Total de 2,000.00 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.

El predio se encuentra ubicado en el Ex Fundo Pucarani Sector Jacha Tupu Senkata, perteneciente al Distrito Municipal N° 8. La propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Rústico.



050/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, según Informe CITE: DATC-UCMC/JRVN/N579/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022 emitido por la Arq. Jhoseline R. Vargas Navarro, se ratifica el Código Catastral: 31-0067-003.

Que, en el Informe CITE: DATC/UCMC/PC-RMA/071/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 emitido por el Arq. Ronald Mayta Arroba, Procesador Catastral, refiere que la DIVISIÓN Y PARTICIÓN cuenta con el 85,71% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que **CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY MUNICIPAL N° 715/2021.**

VALOR COMERCIAL:

Cálculo del valor x m² en el sector según inspección es de Bs.- 2606.17.- DOS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 17/100 BOLIVIANOS. Se aclara que el valor comercial es un dato técnico y referencial.

VALOR CATASTRAL:

El valor catastral del terreno según tablas de valoración en vigencia por m² es Bs.- 110.50.- CIENTO DIEZ CON 50/100 BOLIVIANOS.

Que, en el Informe CITE: INF/DPM/UPM/532/2022 de 16 de diciembre de 2022 emitido por el Ing. Willy Orihuela Morón, Ingeniero Projectista de la Dirección de Proyectos Municipales, señala que, la Dirección de Proyectos Municipales ha elaborado el Proyecto: CONST. PASO A DESNIVEL EXTRANCA SENKATA sobre la Av. 6 de Marzo.

En este sentido, con la información digital de la ubicación del lote del Sr. Braulio Quispe, la Dirección de Proyectos Municipales realiza la superposición del lote en el plano de planimetría del proyecto, donde se observa que el lote no tiene afectaciones sobre el proyecto. El proyecto del paso a desnivel ha respetado el cordón de acera existente que pertenece a dicho lote y ha considerado solamente el mejoramiento de la calle con pavimento flexible. Por otro lado, la línea de límite de propiedad se encuentra a aproximadamente 40.6 m del eje de la Avenida 6 de Marzo considerando que la franja de seguridad se encuentra a 25 m a cada lado del eje de vía.

Respecto al límite del lote colindante con la Av. Periférica, se informa que dicha avenida es troncal y pertenece a la Red Fundamental propiedad del Estado y administrada por la Administradora Boliviana de Carreteras (A.B.C.). En este sentido, la ubicación correcta del límite del lote respecto a la Av. Periférica, debería tomar en cuenta el derecho de vía de 50 m., 25 m. a cada lado del eje central de la vía, considerando un ancho mínimo de carriles de 3.50 m de acuerdo a lo señalado en el Manual tenido de Carreteras de la A.B.C.

La Dirección de Proyectos Municipales, verifica que el lote del Sr. Braulio Quispe de acuerdo a la información digital remitida por la Dirección de Administración Territorial y Catastro sobre la Av. 6 de Marzo no se sobrepone o invade al proyecto CONST. PASO A DESNIVEL EXTRANCA SENKATA, considerando que el proyecto respeta el cordón de acera existente que pertenece al lote el cual se encuentra consolidado. El proyecto solamente contempla el mejoramiento de la calle colindante al terreno con la implementación de pavimento flexible. Se verifica



050/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

que la línea de límite de propiedad se encuentra a más de 40 m del eje de la vía (de la Av. 6 de Marzo), es decir mayor a los 25 metros de la franja de seguridad.

Que, por otro lado, sobre la Av. Periférica, el límite del lote colindante con dicha avenida, es recomendable que se respete mínimamente la franja de derecho de vía de 25.00 m a cada lado del eje de la vía, así como los anchos mínimos de carriles de 3.50 m para una adecuada circulación de los vehículos, siendo que se trata de una Avenida troncal que captara un alto flujo de vehículos.

Que, según Informe CITE: **DATC/UV /NCA/069/2023** de fecha 17 de enero de 2023 emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas refiere que, a la verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, entre otros, se define los nombres de vías como: AVENIDA: 6 DE MARZO y PERIFÉRICA. Los mismos, no podrán ser modificados posteriormente.

Mediante informe CITE: **DATC/UV/RACH/0412/2023** de fecha 02 de mayo de 2023 emitido por el Arq. Ramiro Alvarado Choquehuanca, Jefe de Unidad de Vialidad refiere que, cursa Acta de Reunión de fecha 20 de septiembre de 2013, donde señala: "En fecha 20 de septiembre de 2013... según ACTA DE REUNIÓN, se hicieron presentes los señores representantes Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), y los señores Braulio Quispe y hermanos, además de funcionarios de la D.A.T.C., G.A.M.E.A., donde se determinaron las siguientes conclusiones:

Una vez conocida y considerada la tipología de diseño del distribuidor ubicado entre la Avenida Periférica y 6 de Marzo, por parte de los antes mencionados, se llegó a la determinación de continuar con la realización física de la obra del Viaducto, para ello: La familia Quispe acepta ceder el 40% de acuerdo a la norma del G.A.M.E.A. y autoriza a la ADMINISTRACIÓN BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC) a la ejecución de la Obra de acuerdo a diseño estipulado.

Así mismo, señala que, según informe con CITE: DATC/UGSV/I/845/2013 de fecha 21 de octubre de 2013 emitido por el JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE VIALIDAD Arq. Froilán M. Domínguez Molina, refiere: "INFORME TÉCNICO RELACIÓN DE SUPERFICIES, SECTOR DISTRIBUIDOR VIADUCTO INTERSECCIÓN AV. 6 DE MARZO Y AV. PERIFÉRICA", indica:

1.- Realizada el análisis Técnico y Social del área de intervención (Viaducto Senkata), se puso en conocimiento la propuesta de diseño presentada por la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), el cual fue considerado y tomado en cuenta, determinando que el diseño de la tipología del proyecto cumple con los requerimientos técnicos del Proyecto Doble Vía La Paz - Oruro y de las proyecciones de distribución de tráfico vial urbano el cual fue considerado en plano impreso.

2.- En cuanto a las áreas que se encuentran con construcciones de viviendas (Propiedad de Sr. Braulio Quispe y familia) los cuales están en el área a intervenir, se establece que teniendo en cuenta que este predio está considerado como terreno rústico, está sujeta a cesiones de



050/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

áreas y análisis de las relaciones de superficies de las áreas a ceder para el municipio y superficies útiles, además tomando en cuenta que están sujetos a cesiones de áreas en aplicación a decreto supremo para derecho de vías para uso público.

3.- En este contexto se realizó la relación de superficies del predio, cabe aclarar que según testimonio la propiedad cuenta con una superficie de 10450.00 m² de los cuales por decreto supremo N° 25134, la propiedad está sujeto a ceder para derecho de vía de dominio público, dando una superficie de 3756.79 m². y quedándole una superficie total de 6693.21 m², el cual significa el 100%.

Sup. total del Predio	6693.21m ² .	100%
Sup. a ceder para municipio de acuerdo a Normas	2677.29 m ²	40%
Total		40%
Sup. Útil Residencial (por proyecto viaducto)	2000.00 m ²	30%
Sup. Afectada por const. de viaducto (a expropiar)	1468.54 m ²	21.94%
Sup. Afectada a expropiar por G.A.M.E.A.	547.38 m ²	8.06%
Total		60.00%

4.- La sumatoria del área a ser expropiada comprende entre la superficie afectada por construcción de viaducto a ejecutar por parte de la Administradora Boliviana de Carreteras, más el área a ser expropiada por el G.A.M.E.A. haciendo un total de 2015.92 m².

El Proyecto "VIADUCTO SENKATA" ha sido de conocimiento de las Unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Administración Boliviana de Carreteras (A.B.C.) referido a su diseño geométrico, estableciendo afectaciones y expropiaciones por razones de utilidad pública, en este caso, la propiedad del Sr. Braulio Quispe Condori ha sido reducido a 2.000.00 m². de superficie útil.

Se ha realizado el trazo vial de la Avenida Periférica aledaña al lote en cuestión, por necesidad, a fin de dar una solución técnica y social de acuerdo a nuestras competencias a los vecinos asentados en el lugar, considerando la premura de acceder hacia una vía o calle mediante un frontis de salida, tomando en cuenta que es el resultado de las modificaciones físicas que ha sufrido la propiedad en cuestión.

Por lo que se denominará una vía de escape alterno, cuya función estará orientada a la circulación vehicular de autos livianos y la conexión directa hacia los lotes, tomando en cuenta que según proyecto principal se tiene otra vía de evacuación principal de tres carriles que desembocará el tráfico vehicular de la Avenida 6 de Marzo.

Cabe también indicar que en este sector que corresponde a la Avenida 6 de Marzo, su ancho de vía es variante +/- 69.00 m. y una parte de la sección transversal sujeto a definición.

Por lo tanto, considerando el grado de consolidación física de las propiedades destinadas a la vivienda y comercio, según Informe CITE: DATC/UV/DVH/072/2023. no ha tomado en cuenta aspectos de orden técnico y social por lo que no corresponde para su consideración.



050/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

razón por la cual se determina las secciones transversales que deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA(m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
AVENIDA PERIFÉRICA Sector Aledaño al Terreno <u>Ancho de Vía 7.00 m.</u>	1.00	4.00	2.00	7.00

ARTERIA	ACERA(m)	CALZADA (m)	ACERA(m)	SUJETO A DEFINICIÓN (m)	ACERA(m)	TOTAL(m)
AVENIDA 6 DE MARZO Sector Aledaño al Terreno <u>Ancho de Vía 69.00 m. variable</u>	3.00	10.00	2.00	+/- 48.40	5.60	+/- 69.00

Que, según Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-063/2023 de fecha 12 de octubre de 2023 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías dependiente de la Unidad de Administración Territorial, establece que, la planimetría (Vía Consolidación) División y Partición "Fam. Quispe" del Distrito Municipal N° 8, se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro. Las Áreas Públicas corresponden a 210.00 m² solamente para vías, que corresponde a la complementación de cesión de áreas. Toda vez que, ya habría sido registrado una superficie global de 2677.29 m² (a favor del Municipio) según Testimonio N° 1597/2015 y Folio Real Matrícula N° 2.01.4.01.0217043.

El proyecto de APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) DIVISIÓN Y PARTICIÓN "FAM. QUISPE" del Distrito Municipal N° 8, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal N° 715/2021, por cuanto es procedente técnicamente.

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.098/2023 de fecha 25 de octubre de 2023 elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. señala: "... de la revisión de la documentación y antecedentes cursantes en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipalse cuenta con el registro de Folio Real Matrícula N° 2.01.4.01.0217043, ubicado en Ex Fundo Pucarani Sector Jacha Tupo Senkata, de una superficie inicial Global de 2677.29 m² de titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, registrado mediante Escritura Pública N° 1597/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015 de Protocolización de cesión de áreas gratuita de terreno suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los cedentes...."

Que, por otro lado, el Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-063/2023 de fecha 12 de octubre de 2023 establece distribución de superficies por usos: Residencial 1789.90 m², Vías Públicas 210.10 m², de un Total de 2000.00 m², en consideración de la misma correspondería la complementación de la Cesión de Áreas de una superficie de 210.10 m²,por lo que a fin de no causar perjuicio a los impetrantes y que el presente trámite pueda proseguir conforme



050/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

corresponda, se sugiere que en un artículo de la Resolución de Aprobación se otorgue un plazo máximo de 30 días hábiles para iniciar la complementación de la cesión de Áreas.

Que, habiéndose procedido con la revisión exhaustiva de todos los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía consolidación a favor de División y Partición "FAM. QUISPE" y cotejando con la documentación presentada por el solicitante de acuerdo a requisitos establecido en la Ley Municipal N° 715/2021 la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidido por la Concejala Eva Pacheco Solares no ve óbice alguno para su trámite y posterior aprobación por el Pleno del Concejo.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 062/23 de fecha 30 de noviembre de 2023 que resuelve aprobar en la vía de **CONSOLIDACION**, la **PLANIMETRÍA DIVISIÓN Y PARTICIÓN "FAM. QUISPE"** ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficie:

MANZANA A		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	286.12	1789.90 M2
2	239.79	
3	235.97	
4	241.72	
5	224.36	
6	283.65	
7	278.29	

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. m2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	1789.90	89.49
VÍAS PUBLICAS	210.10	10.51
T O T A L	2000.00 m2	100.00



050/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se dispone que el propietario Sr. Gregorio Quispe Condori en coordinación con la unidad organizacional correspondiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A. deberá iniciar las gestiones necesarias para la complementación de Cesión de Áreas Municipales de una superficie de 210.00 m² para vías solamente, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la presente planimetría.

ARTÍCULO TERCERO. – Se deja establecido que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 062/23, no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO. – Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

